

CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

Orden de 10 de marzo de 2010 por la que se establecen las bases que regulan, para el ejercicio del año 2010, las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo a través de los programas de cooperación en el ámbito de colaboración con los órganos y organismos de las administraciones públicas distintas de la local, universidades y entidades sin ánimo de lucro y se procede a la convocatoria para el año 2010.

Mediante el Decreto 289/1997, de 9 de octubre, esta comunidad autónoma asumió las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado relativos a la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y, a través de los decretos 79/2009, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, 83/2009, de 21 de abril, por lo que se fija la estructura orgánica de los departamentos de la Xunta de Galicia y el Decreto 335/2009, de 11 de junio, por el que se establece su estructura orgánica, la Consellería de Trabajo y Bienestar asume el ejercicio de las competencias y funciones, entre otras materias, en lo relativo a las políticas activas de empleo.

Partiendo de una de las grandes líneas de acción de la Consellería de Trabajo y Bienestar para el ejercicio presupuestario 2010, le corresponde ahora la gestión de las subvenciones y ayudas públicas de las políticas activas de empleo, entre las que están las medidas dirigidas, por una parte, a fomentar la creación de empleo de calidad y, por otro, incrementar la empleabilidad de los desempleados, mejorando las condiciones del mercado de trabajo, en el marco de la Estrategia Europea para el Empleo, el Programa Nacional de Reformas y en el campo de la colaboración institucional y el diálogo social abierto ya por el nuevo gobierno gallego con los agentes económicos y sociales de Galicia.

Con todo, también es preciso diseñar y aplicar políticas activas orientadas, tanto a favorecer el desarrollo de las zonas deprimidas, como a la atención de colectivos específicos con especiales dificultades de inserción.

Para ello resulta necesario contar con la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro, universidades y de las distintas administraciones públicas, permitiendo compensar un insuficiente nivel de contratación en la esfera personal.

Las recomendaciones de la UE en materia de empleo se dirigen a que los estados miembros deben descentralizar la gestión de las políticas de empleo, de forma que estas se acerquen y adecuen a las necesidades concretas de cada territorio y a la realidad del mercado de trabajo local.

La política de colaboración con organismos públicos, universidades e instituciones sin ánimo de lucro posibilita y contribuye al desarrollo, aprovechamiento y dinamización del potencial económico, social y

cultural de nuestra comunidad autónoma, al tiempo que favorece la creación de empleo.

Con esta finalidad se implementa la presente convocatoria de subvenciones como instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral mínima que pueda permitir su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando la práctica laboral adquirida hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo.

Habida cuenta lo expuesto, en esta convocatoria se recogen aquellas líneas de ayuda que, integradas nos programas de cooperación se dirigen a las administraciones públicas distintas de la local, universidades y entidades sin ánimo de lucro. Así, la orden se estructura en tres capítulos: el capítulo I recoge las disposiciones comunes a las distintas líneas de ayuda; el capítulo II, las normas específicas que rigen el otorgamiento de las subvenciones dirigidas a la contratación de trabajadores y trabajadoras desempleados/as; mientras que el capítulo III, recoge aquellas líneas de ayuda que se dirigen específicamente a la contratación de agentes de empleo y unidades de apoyo para la creación de empleo, como programa propio y original de esta comunidad autónoma.

Las subvenciones contenidas en esta orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias contenidas en la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010 y podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

En consecuencia, consultado el Consejo Gallego de Relaciones Laborales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Planificación y Fondos, de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y de la Intervención Delegada, y habida cuenta las reglas establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en lo que resulte de aplicación, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1º.-*Objeto.*

1. Esta orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y las condiciones por las que se regirá, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones que bajo la rúbrica general de programas de cooperación, están destinadas a la financiación de acciones de fomento del empleo en colaboración con los órganos y organismos de las administraciones públicas distintas de la local, universidades y entidades sin ánimo de lucro.

2. Se establecen las siguientes líneas de ayuda:

a) Capítulo segundo: subvenciones para la contratación de trabajadores y trabajadoras desempleados/as y mujeres víctimas de violencia para la realización de obras o servicios de interés general y social.

b) Capítulo tercero: subvenciones para la contratación de agentes de empleo y unidades administrativas de apoyo.

Artículo 2º.-*Financiación.*

1. La financiación de estos programas se efectuará con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2010, a través de los créditos consignados en las aplicaciones 12.04.322A.400.0, 12.04.322A.402.0, 12.04.322A.403.0, 12.04.322A.439.0, 12.04.322A.440.0, 12.04.322A.441.0, 12.04.322A.442.0, 12.04.322A.443.0, 12.04.322A.444.0, 12.04.322A.445.0 y 12.04.322A.481.1 (CP 2010 00 753 y 2010 00 755) y por los importes globales de 180.000, 50.000, 780.000, 150.000, 205.000, 160.000, 360.000, 725.000, 2.900.000, 200.000 y 18.972.591 euros, respectivamente.

2. Dichos créditos estimados podrán ser objeto de modificaciones como consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para la financiación de los programas de fomento del empleo, con las limitaciones que establezcan la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales o las disposiciones aplicables a las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en los supuestos y en las condiciones previstas en los artículos 30 y 31 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Las ayudas reguladas por el capítulo segundo de esta orden, podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80 por ciento, a través del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo PO 2007 ES 05U PO 001, para el período 2007-2013, debiéndose someter las entidades al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad impuestas por el Reglamento de la comisión (CE) número 1828/2006, de 8 de diciembre.

Artículo 3º.-*Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas y subvenciones previstas en la presente orden los órganos, organismos, entidades y sociedades y empresas públicas dependientes o vinculadas a las administraciones públicas distintas de la local y las universidades, así como las entidades sin ánimo de lucro que dispongan de reconocida solvencia y capacidad técnica y de gestión suficientes para la correcta ejecución de los correspondientes proyectos.

2. No podrán ser beneficiarias las entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 4º.-*Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se cubrirán en el modelo oficial que figuran como anexos I de esta orden, que a todos los efectos se entenderán cómo parte integrante de

esta, y se dirigirán a la Dirección General de Promoción del Empleo de la Consellería de Trabajo y Bienestar, pudiendo presentarse en la Oficina de Registro Único e Información de la Xunta de Galicia o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, los modelos de solicitud, independientemente de su publicación como anexos a esta convocatoria, se encuentran también a disposición de los interesados, en la página web institucional de la Xunta de Galicia (http://traballo.xunta.es/contenidos/gl/menu_transversal/ayudas_subvenciones/portada_ayudas).

2. A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, en el artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, mediante la presentación de la solicitud de subvención y la firma del anexo I la entidad interesada presta expresamente su consentimiento a la Consellería de Trabajo y Bienestar para incluir y hacer públicos en los referidos registros y página web los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas. De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, consulta, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consellería de Hacienda.

3. Las solicitudes para la obtención de las ayudas y subvenciones reguladas por esta orden podrán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, excepto las solicitudes de ayudas y subvenciones para la contratación de mujeres víctimas de violencia, que podrán presentarse hasta el 15 de noviembre.

En el caso en que se optase por presentar la solicitud o cualquiera otra documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea datada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por lo que se regula la prestación de los servicios postales.

Artículo 5º.-*Documentación.*

1. Las solicitudes (anexo I), que en todo caso deberán ser suscritas por la persona titular o representante legal de la entidad beneficiaria, con la debida acreditación, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

I) Documentación común:

a) Acreditación de la persona que, en nombre y representación de la entidad, firme la solicitud,

mediante la correspondiente documentación de apoderamiento, resolución, mandato, certificado expedido por el secretario, o acta, donde se determine dicha representación.

b) Autorización, de la persona que actúa en nombre y representación de la entidad solicitante, a la Consellería de Trabajo y Bienestar para que esta compruebe sus datos personales a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR) del Ministerio de Administraciones Públicas, según lo establecido en la Orden de 7 de julio de 2009, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia por la que se desarrolla el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por lo que se suprime la aportación de fotocopias de los documentos acreditativos de la identidad en los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos en la Administración de la comunidad autónoma. En el caso de no prestar su autorización, se presentará una fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad del solicitante en el modelo que se publica como anexo VII.

c) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

d) Copia compulsada de la escritura pública y/o de los estatutos de constitución vigentes de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, para los supuestos en que tuviera esa naturaleza.

e) Ficha de transferencia bancaria, debidamente firmada por el representante de la entidad solicitante y de la entidad bancaria en el modelo que se publica como anexo V, o certificado bancario debidamente emitido por la entidad financiera.

f) Una declaración del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes, en el modelo que se publica como anexo VI.

g) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el modelo que se publica como anexo VII.

II) Documentación específica:

a) Capítulo segundo. Contratación de trabajadores y trabajadoras desempleados/as:

-Una memoria global de las obras o servicios que se van a realizar, en el modelo que se publica como anexo II, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija.

-Un certificado de los costes salariales de los trabajadores que se pretenden contratar, ordenados por prioridad de ocupación, para la realización del proyecto para lo cual se solicita la subvención, ajustándose al modelo que se publica como anexo III.

b) Capítulo tercero. Contratación de agentes de empleo y unidades de apoyo: una memoria, en el modelo que se publica como anexo IV, fundamentando la solicitud, incluyendo una descripción de los objetivos perseguidos con la contratación, las tareas

que tenga que desempeñar el/la agente de empleo y las unidades de apoyo administrativas, en su caso.

2. Cuando los documentos exigidos en los puntos 1.I a), c) y d) de este artículo, ya estuvieran en poder de la Dirección General de Promoción del Empleo y no se produjeran modificaciones en su contenido, la entidad solicitante, podrá acogerse al establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar esta circunstancia especificando el año en que remitiera dicha documentación, el número de expediente correspondiente, y no transcurrieran más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

3. Si del examen del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no presenta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se tendrá por desistida su petición, previa correspondiente resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de esta ley.

Artículo 6º.-Procedimiento, competencia y resolución.

1. El procedimiento de concesión de ayudas será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor de los expedientes será el servicio de programas de cooperación de la Dirección General de Promoción del Empleo.

3. Revisados los expedientes y completados, en su caso, se remitirán a la Comisión de Valoración para que esta, en un acto único, proceda su evaluación e informe, en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a la totalidad de los expedientes, toda vez que las resoluciones se podrán tramitar en diversas fases, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Aquellos expedientes de los que en las primeras fases no se formule propuesta de resolución favorable a su aprobación, no se considerarán desestimados y se tendrán en consideración por el órgano instructor en futuras propuestas de concesión de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración.

A estos efectos la Comisión de Valoración estará compuesta por el subdirector/a general de Escuelas Taller y Programas de Cooperación, que la presidirá y, como vocales, por el/a jefe/a de servicio de Programas de Cooperación y un funcionario o una funcionaria de dicho servicio, que actuará como secretario o secretaria.

Si, por cualquier causa, en el momento en que la comisión de valoración tenga que examinar las solicitudes, alguna de las personas que la componen no pudiera asistir, será sustituida por la persona que, al efecto, se designe por el órgano competente para resolver.

4. El órgano instructor elevará el informe de la Comisión de Valoración junto con la propuesta de resolución al director general de Promoción del Empleo que resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante resolución motivada e individualizada por delegación de la conselleira de Trabajo y Bienestar.

5. El plazo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 6/2001, de 29 de junio, de adecuación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Galicia a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6. La resolución por la que se conceda la subvención determinará, como mínimo, la denominación del proyecto aprobado, en su caso, la referencia al porcentaje de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, la fecha de inicio, el tiempo de realización de la obra o servicio, la cuantía de la subvención que se va a otorgar, y demás requisitos exigibles para su percepción y seguimiento.

7. La determinación de la cuantía de la subvención correspondiente al incentivo a la movilidad geográfica de las beneficiarias del programa de fomento de la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia que reúnan los requisitos para percibirlo, se realizará mediante resolución complementaria de la persona titular de la Dirección General de Promoción del Empleo.

8. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de lo dispuesto en esta orden agotan la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Trabajo y Bienestar, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a su notificación, o presentar directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

9. Los incrementos de crédito, así como el crédito liberado por las renunciaciones o revocaciones de las subvenciones otorgadas, se destinará a la concesión de subvenciones, en su caso, para la contratación de mujeres víctimas de violencia solicitadas con posterioridad al final del plazo señalado en el artículo 4.3º, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la disposición adicional cuarta, y de aquellas obras y servicios que, por insuficiencia de crédito, no llegaron a obtener subvención.

10. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden se publicarán, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y la finalidad en el *Diario Ofi-*

cial de Galicia, en la página web oficial de la Consellería de Trabajo y Bienestar y en el registro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley general de subvenciones, en la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

11. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso a obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7º.-*Justificación y pago.*

1. El abono de la subvención se hará efectivo una vez cumplido el objeto para el cual fue concedida, lo que se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Originales o copias compulsadas de los contratos de trabajo, en la modalidad de contrato de duración determinada de interés social, excepto en el caso de agentes de empleo y unidades de apoyo, en el que podrá utilizarse la modalidad contractual más idónea, formalizados y debidamente comunicados por escrito a la oficina de empleo.

b) Originales o copias compulsadas de los partes de alta en la Seguridad Social.

c) Un certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria, según el modelo que se publica en la web institucional de la Xunta de Galicia, en el enlace (http://traballo.xunta.es/contenidos/gl/menu_transversal/ayudas_subvenciones/programas-de-cooperacion), en el que conste el planteamiento de la correspondiente oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo de Galicia, especificando el número identificador de esta y la relación nominal de los trabajadores y trabajadoras desempleados/as facilitados/as por aquel, así como de las personas candidatas finalmente seleccionadas y contratadas. En el caso de nueva contratación de agentes de empleo o unidades de apoyo, no será necesaria la certificación dado que se realizará previamente el trámite de viabilidad establecido en el artículo 19º de esta orden.

d) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria, según el modelo que se publica en la web institucional de la Xunta de Galicia en el enlace (http://traballo.xunta.es/contenidos/gl/menu_transversal/ayudas_subvenciones/programas-de-cooperacion), en el que consten las retribuciones salariales brutas de los trabajadores y trabajadoras, en cómputo mensual, desagregadas por conceptos, incluida a parte proporcional de las pagas extraordinarias y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

e) Una declaración complementaria del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públi-

cas competentes, según el modelo que se publica en la web institucional de la Xunta de Galicia en el enlace (http://traballo.xunta.es/contenidos/gl/menu_transversal/ayudas_subvenciones/programas-de-cooperacion).

f) Una fotografía del cartel informativo en el que se refleje su localización, en los términos señalados en el artículo 9.3º haciendo mención expresa a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

g) Originales de los documentos de información a las personas trabajadoras de la subvención por el Fondo Social Europeo, debidamente firmados, en el modelo que se publica en la web institucional de la Xunta de Galicia, en el enlace (http://traballo.xunta.es/contenidos/gl/menu_transversal/ayudas_subvenciones/programas-de-cooperacion).

El plazo para remitir la documentación exigida será el establecido en la resolución por la que se concede la subvención.

2. El abono de la subvención correspondiente al incentivo a la movilidad geográfica de las trabajadoras contratadas beneficiarias del programa de fomento de la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia se hará efectivo una vez comprobado que reúnen los requisitos para acceder a él y dictada la correspondiente resolución complementaria de concesión de subvención, después de fiscalización de la propuesta por la respectiva intervención.

Artículo 8º.-*Incompatibilidades.*

1. El importe de las subvenciones reguladas en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o internacionales, supere el coste de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria o, en su caso, el porcentaje máximo de la inversión subvencionable que legalmente se establezca.

2. Las entidades beneficiarias deberán comunicarle a la Consellería de Trabajo y Bienestar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público estatal o internacional.

Artículo 9º.-*Deberes de los/as beneficiarios/as. Revolución.*

1. Las entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Con independencia del cobro o no de la subvención, deberán satisfacer a su vencimiento y, mediante transferencia bancaria, las obligaciones económicas que deriven del funcionamiento de los servicios subvencionados, especialmente las de carácter salarial.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Consellería de Trabajo y Bienestar y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma,

a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas y a las que puedan corresponder, en su caso, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas Europeo.

d) Comunicarle a la Consellería de Trabajo y Bienestar aquellas modificaciones sustantivas que afecten a la realización de la actividad que vayan a desarrollar las trabajadoras y trabajadores contratados, con el objeto de que pueda valorar si su carácter produce una alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Realizar, cuando proceda y por requerimiento de los órganos competentes de la Consellería de Trabajo y Bienestar, una valoración del nivel de competencia profesional, así como un informe global en el que se describan tanto los puntos fuertes como las carencias de los jóvenes demandantes de empleo sin titulación de tipo profesional que se incorporen al mercado de trabajo a través de los programas regulados en esta orden.

2. En el plazo de dos meses desde la finalización de la obra o servicio subvencionada, y a efectos del cumplimiento del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, están obligadas a remitirle a la Dirección General de Promoción del Empleo de la Consellería de Trabajo y Bienestar, la siguiente documentación:

-En el caso de la contratación de trabajadoras y trabajadores desempleados, una memoria final sobre las actividades realizadas y práctica profesional adquirida por los trabajadores y trabajadoras contratados/as.

-En el caso de la contratación de agentes de empleo no será necesario remitir la memoria pero tendrán la obligación de utilizar los aplicativos puestos a su disposición que permitirán la obtención y gestión de la memoria de actividades mediante un sistema telemático, en aras de evaluar las actuaciones llevadas a cabo por aquellos.

-Un certificado de fin de obra o servicio según el modelo que se publica en la web institucional de la Xunta de Galicia (http://traballo.xunta.es/contenidos/gl/menu_transversal/ayudas_subvenciones/programas-de-cooperacion).

-Copias compulsadas de las nóminas abonadas a los trabajadores y trabajadoras que se contraten y de los boletines de cotización a la Seguridad Social (modelos TC-1 y TC-2), así como los documentos bancarios correspondientes (extractos o cargos bancarios) y el resumen anual de retenciones sobre los rendimientos del trabajo (modelo 190 IRPF).

3. A efectos de difusión pública, en el lugar donde se realicen las obras o servicios, deberá figurar, de forma visible, cartel informativo, en modelo normalizado establecido y publicado por la Dirección General de Promoción del Empleo en la web institucional de la Xunta de Galicia (http://traballo.xunta.es/contenidos/gl/menu_transversal/ayudas_subvenciones/sec_ayudas_carteles_informativos), en el que constará la cofinanciación por la Consellería de Trabajo y Bienestar y por el Fondo Social Europeo, en su caso.

4. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones, condiciones o finalidades esta-

blecidas en esta orden originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, la revocación o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de lo establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social.

CAPÍTULO II

DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DESEMPLEADOS/AS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

Artículo 10º.-*Objeto y finalidad.*

Estas subvenciones tienen por objeto el fomento del empleo, en el ámbito de la colaboración con las administraciones públicas distintas de la local, universidades y entidades sin ánimo de lucro, a través de la subvención de la contratación de trabajadores y trabajadoras desempleados/as y de mujeres víctimas de violencia, para la realización de obras o servicios de interés general y social, con la finalidad de proporcionarles la experiencia y práctica profesional necesarias para facilitar su posterior inserción laboral.

Artículo 11º.-*Cuantía.*

1. La cuantía de la subvención que percibirán las entidades beneficiarias será:

a) A efectos salariales, la equivalente a los costes salariales y de Seguridad Social de los trabajadores y de las trabajadoras que se van a contratar en los términos previstos en los siguientes puntos.

b) A efectos de incentivo a la movilidad geográfica, será de 180 € mensuales por cada beneficiaria del programa de fomento de la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia contratada que reúna los requisitos para percibirlo.

2. La cuantía máxima de la subvención que percibirán a efectos salariales las entidades beneficiarias será igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores y trabajadoras desempleados/as contratados/as por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador o trabajadora que se contrate, conforme a lo establecido en el párrafo siguiente, o la cantidad prevista en el convenio colectivo que resulte de aplicación de ser esta inferior.

3. Los módulos correspondientes para cada grupo de cotización de las personas trabajadoras contratadas serán los siguientes:

Módulo A: los costes salariales totales que se van a subvencionar ascenderán a una vez y medio el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), vigente cada año, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias- por importe, cada una de ellas, de una mensualidad de dicho IPREM- y la correspondiente cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

Módulo B: los costes salariales totales que se van a subvencionar ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), vigente en cada año, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias- por importe, cada una de ellas, de una mensualidad de dicho IPREM- y la correspondiente cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada persona trabajadora contratada dentro del grupo de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

Módulo C: los costes salariales totales que se van a subvencionar ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), vigente en cada año, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias- por importe, cada una de ellas, de una mensualidad de dicho IPREM- y la correspondiente cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada persona trabajadora contratada dentro del grupo de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.

4. La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

5. No se subvencionarán, en ningún caso, el importe de la indemnización prevista por el artículo 49.1º c) del Estatuto de los trabajadores, así como los incentivos y plus extrasalariales que no formen parte de la base de cotización.

Artículo 12º.-*Criterios para la selección de las obras o servicios.*

1. Las obras o servicios que se van a realizar deberán ser de interés general y social y deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que sean ejecutados o prestados por las entidades beneficiarias en régimen de administración directa.

b) Que, en su ejecución o prestación, se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas.

c) Que se presten o ejecuten en el ámbito de la Comunidad de Galicia.

d) Que la duración de los proyectos no supere los nueve meses desde la fecha de inicio de los mismos.

2. En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de ejecutar obras.

3. De entre los proyectos presentados por las entidades que cumplan los requisitos señalados en los párrafos anteriores se hará una evaluación para el otorgamiento de la correspondiente subvención, habida cuenta los siguientes criterios de valoración específicos:

a) Sean de mayor interés general y social. Hasta 20 puntos.

b) Acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores y de las trabajadoras a la entidad beneficiaria a la finalización del proyecto o en el plazo que se acuerde entre la entidad beneficiaria y el órgano competente para resolver o cualquier otra fórmula de previsión para la inserción laboral que, siendo objetivable, este

considere suficiente. A tal efecto se tendrá en cuenta el anexo II. Hasta 10 puntos.

c) Tengan un ámbito de actuación superior al municipal e impliquen, en su diseño y ejecución a otros organismos o entidades del entorno, así como a los actores sociales presentes en el territorio, o surjan en aplicación de un pacto territorial de empleo. Hasta 10 puntos.

d) Correspondan a entidades con una mejor valoración en relación a las actuaciones llevadas a cabo al amparo de las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo, en años anteriores, otorgándose 3 puntos por cada trabajador contratado sin subvenciones o ayudas públicas, hasta un máximo de 39 puntos.

e) Empleo de la lengua gallega en la elaboración y en la realización de los proyectos. Hasta 3 puntos.

4. Para la comparación de las solicitudes presentadas, se establece una puntuación máxima de 82 puntos, con el fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración anteriores y adjudicar, con el límite fijado en la disposición adicional primera dentro del crédito disponible señalado en el párrafo segundo del artículo 1, aquellas que habían obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5. La puntuación mínima exigible para poder optar a la obtención de las correspondientes subvenciones será de 37 puntos.

Artículo 13º.-Requisitos y criterios para la selección de los trabajadores y trabajadoras.

1. Los trabajadores y las trabajadoras que sean contratados/as para la realización de las obras y servicios por los que se otorgue la subvención deberán ser, en todo caso, personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia y que estén disponibles para el empleo.

Los trabajadores y trabajadoras que hubiesen sido contratados, por un período superior a 6 meses, con cargo las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2008 por la que se establecen las bases que regulan, para el ejercicio del año 2009, las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo a través de los programas de cooperación, no podrán ser contratados con cargo las ayudas previstas en esta orden.

2. Las entidades beneficiarias de la subvención solicitarán los trabajadores y las trabajadoras que se necesiten mediante la presentación de oferta de empleo y de la resolución y anexos de concesión de subvención en las oficinas de empleo, en los modelos normalizados para el efecto, haciendo referencia a los requisitos y características que deben reunir los trabajadores y trabajadoras que se contratarán para el adecuado desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo ofertados, debiendo presentarse una por cada categoría profesional dentro de cada ocupación, que deberá responder a la codificación prevista en el Catálogo Nacional de Ocupaciones -CNO-, de conformidad con los siguientes principios generales:

a) La oferta en su planteamiento no podrá contener elementos que puedan servir de base para cualquier

tipo de discriminación que no responda a los criterios preferenciales establecidos en el párrafo cuarto o se trate de favorecer a los colectivos enumerados en el mismo.

b) En ningún caso podrá incluirse ni admitirse como criterio de emparejamiento la posesión de experiencia laboral.

c) Podrán admitirse como criterios de emparejamiento los relativos a titulación, formación y otro tipo de conocimientos, siempre que estén justificados en el expediente de solicitud y sean coherentes con la resolución de concesión.

d) Las ofertas deberán presentarse necesariamente en la oficina pública de empleo que corresponda a la dirección del centro de trabajo del puesto ofertado. Cuando una entidad disponga de centros de trabajo que se correspondan con el ámbito territorial de más de una oficina de empleo, excepcionalmente y con la autorización expresa de la Dirección General de Promoción del Empleo, previa solicitud debidamente argumentada, podrá concentrar la tramitación de todas las ofertas en la oficina a la que le correspondan más puestos de trabajo ofertados.

e) Las entidades deberán presentar las ofertas con una antelación mínima de 15 días hábiles a fecha prevista para realizar las correspondientes contrataciones.

3. Recibida la oferta, se realizará un sondeo de demandantes en función de las características de ella atendiendo a la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado, proporcionando, de ser posible, el número de personas candidatas por puesto de trabajo que solicite la entidad beneficiaria, que en ningún caso podrá ser inferior a dos ni superior a diez.

La remisión de nuevos candidatos sólo procederá cuando la entidad justifique documentalmente su necesidad por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de los remitidos.

4. Tendrán preferencia, en todo caso, los colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y, en su caso, aquellos que hayan previsto la realización de este tipo de medidas en su itinerario de inserción profesional, tales como:

a) Mujeres y, en especial, aquellas que acrediten la condición de víctimas de violencia.

b) Menores de 30 años, en especial, las personas demandantes del primer empleo o aquellos y aquellas sin cualificación profesional.

c) Personas con discapacidad.

d) Personas en paro de larga duración.

e) Personas desempleadas mayores de 45 años.

f) Integrantes de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, especialmente beneficiarios/as de la renta de integración social de Galicia.

Asimismo, se tendrá en cuenta el menor nivel de protección por desempleo de las posibles personas beneficiarias, así como la existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por estas tener a cargo de la

persona trabajadora desempleada que se contrate al cónyuge, hijos e hijas menores de veintiséis años, personas mayores incapacitadas o menores acogidos/as.

5. Excepcionalmente, previa solicitud debidamente justificada por parte de la entidad solicitante y después de autorización expresa de la Dirección General de Promoción del Empleo, podrán utilizarse ofertas especiales con vinculación nominal cuando se trate de seleccionar a mujeres víctimas de violencia e integrantes de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.

6. Las personas candidatas serán remitidas a la entidad beneficiaria con el fin de que esta realice la selección definitiva, que le deberá ser notificada, para su conocimiento, a la correspondiente oficina de empleo.

Artículo 14º.-*Contratación de los trabajadores y trabajadoras.*

1. Efectuada la selección de los trabajadores y trabajadoras en la forma prevista en el artículo anterior, la entidad beneficiaria procederá a su contratación utilizando necesariamente la modalidad de contrato de duración determinada de interés social, haciendo constar necesariamente la indicación programas de cooperación Xunta de Galicia-Otras administraciones o entidades toda vez que, en todo caso, los contratos deberán formalizarse en el plazo y en los términos establecidos en la resolución concedente de la subvención.

2. Excepcionalmente, cuando concurren causas debidamente justificadas, la Dirección General de Promoción del Empleo podrá autorizar el inicio de las obras o servicios con posterioridad a dicho plazo, previa solicitud al efecto de la entidad beneficiaria

3. Los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores y trabajadoras seleccionados/as se le comunicarán por escrito a la oficina de empleo correspondiente con la indicación de Programas de Cooperación Xunta de Galicia-Otras administraciones o entidades.

4. El incumplimiento de los plazos de selección y contratación por parte de las entidades beneficiarias podrá dar lugar a la revocación de las ayudas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º.4.

CAPÍTULO III

DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y UNIDADES DE APOYO

Artículo 15º.-*Objeto y finalidad.*

1. Este programa tiene por objeto el fomento del empleo a través de la concesión de ayudas y subvenciones para la contratación de agentes de empleo y unidades de apoyo que colaborarán en la implantación de las políticas activas de empleo y en la realización de funciones relacionadas con la dinamización y con la creación de actividad empresarial.

2. Los y las agentes de empleo en su colaboración en la implantación de las políticas activas de empleo realizarán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de

empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.

b) Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras, llevando a cabo acciones de sensibilización hacia la promoción de una mayor conciencia empresarial como oportunidad de empleo.

c) Acompañamiento técnico en el inicio de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

d) Apoyo a los promotores de las empresas, una vez constituidas estas, acompañándolos técnicamente durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para contribuir a la buena marcha de las empresas creadas.

e) Cualquier otra que contribuya a la promoción e implantación de políticas activas de empleo, relacionadas fundamentalmente con la creación de actividad empresarial.

3. Para el adecuado ejercicio de sus funciones y actividades los y las agentes de empleo podrán contar con la ayuda y asistencia de unidades de apoyo de carácter administrativo, que serán coordinadas por aquellos/as.

4. La concesión y disfrute de estas ayudas para la contratación de agentes de empleo o unidades de apoyo no supondrá, en ningún caso, relación contractual o laboral con la Xunta de Galicia.

Artículo 16º.-*Cuantía.*

1. La subvención que percibirán las entidades beneficiarias será la equivalente a los costes salariales y de Seguridad Social de los y de las agentes de empleo y unidades de apoyo que se van a contratar, en los términos expresados en el párrafo siguiente.

2. La cuantía máxima de la subvención que percibirán las entidades beneficiarias será igual al resultado de multiplicar el número de personas que se contraten por el número de meses y por el importe del módulo C, en el caso de los agentes de empleo, y del módulo B para las unidades de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 11º.3.

Artículo 17º.-*Criterios de valoración.*

1. Para efectuar la selección de las entidades beneficiarias y de las ayudas a conceder, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

a) Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, mediante la contratación indefinida de los/as técnicos/as. Hasta 10 puntos.

b) Los proyectos que tengan un ámbito de actuación superior al municipal e impliquen, en su diseño y ejecución a otros organismos o entidades del entorno, así como a los agentes sociales presentes en el territorio. Hasta 10 puntos.

c) La valoración de las actuaciones llevadas a cabo por dichas entidades, al amparo de las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo, en años anteriores. Hasta 20 puntos.

d) Los proyectos que, en su realización, permitan y apoyen la creación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas, siempre que den respuesta a lo establecido en los apartados a) y b) de este artículo. Hasta 10 puntos.

e) Empleo de la lengua gallega en la elaboración y en la realización de los proyectos: hasta 3 puntos.

2. Para la comparación de las solicitudes presentadas, se establece una puntuación máxima de 53 puntos, con el fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración anteriores y adjudicar, con el límite fijado en la disposición adicional primera dentro del crédito disponible señalado en el párrafo segundo del artículo 1, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. La puntuación mínima exigible para poder optar a la obtención de las correspondientes subvenciones será de 22 puntos.

Artículo 18º.-Selección de los/as agentes de empleo y de los/as integrantes de las unidades de apoyo.

1. La selección de los/as agentes de empleo y de los/as trabajadores y trabajadoras que formen parte de la unidad administrativa de apoyo le corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención, previa presentación de la correspondiente oferta ante el Servicio Público de Empleo, excepto que estuviesen ya prestando sus servicios en la entidad como agentes de empleo o unidad de apoyo en 2009.

2. Para ser contratadas como agentes de empleo o personal integrante de las unidades de apoyo, cuando proceda, las personas candidatas deberán figurar como demandantes de empleo desempleados o con la tarjeta de mejora de empleo, inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo de Galicia. En el caso de los y de las agentes de empleo deberán, necesariamente, haber superado con éxito los estudios de segundo o primer ciclo universitario, valorándose la experiencia profesional, así como los conocimientos extraacadémicos adquiridos en cursos monográficos o proyectos de empleo.

3. Si al tramitar dicha oferta, no se encontrasen candidatos idóneos, la entidad beneficiaria podrá acudir a otros procedimientos de selección, de conformidad con la normativa vigente en la materia, siempre que se garantice la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos de los candidatos mencionados en el párrafo siguiente.

Artículo 19º.-Comprobación de la viabilidad y contratación.

1. Una vez seleccionada la persona candidata, en su caso, y, necesariamente antes de proceder a su contratación, las entidades beneficiarias deberán remitirle a la Dirección General de Promoción del Empleo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior, un certificado del órgano competente en el que conste la pre-

sentación de la correspondiente oferta en el Servicio Público de Empleo de Galicia, especificando el número identificador de la misma y la persona candidata finalmente seleccionada de entre las remitidas por aquel o, en su caso, la inadecuación de los remitidos y la opción por otras fórmulas de selección, indicando las características y el perfil de la persona seleccionada.

2. En caso de que la persona candidata seleccionada no cumpliera los requisitos exigidos, la entidad beneficiaria podrá presentar una nueva persona candidata en el plazo máximo de 15 días en la forma prevista en el párrafo anterior.

3. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Dirección General de Promoción del Empleo lo comunicará a la entidad beneficiaria que procederá a su contratación en el plazo y en los términos establecidos en la resolución concedente de la subvención.

4. Los agentes de empleo y/o unidades de apoyo, seleccionados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo anterior, serán contratados a tiempo completo por la entidad beneficiaria, mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos expresados en la resolución de concesión. En cualquiera caso no podrá admitirse ningún contrato celebrado con posterioridad al 30 de septiembre de 2010.

5. Los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores y las trabajadoras seleccionados/as en los que necesariamente, se hará constar la indicación programas de cooperación Xunta de Galicia-Otras administraciones o entidades, se comunicarán por escrito a la oficina de empleo correspondiente.

6. El incumplimiento de los plazos de selección y contratación por parte de las entidades beneficiarias podrá dar lugar a revocación de las ayudas de conformidad con el dispuesto en el artículo 9º.4.

Artículo 20º.-Dotación de medios informáticos.

Las entidades beneficiarias, con el objeto de garantizar el adecuado desarrollo de las funciones a desempeñar por los agentes de empleo, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición de los técnicos todos los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones y, en particular, los equipos informáticos precisos, así como acceso a internet y correo electrónico.

2. Utilizar las herramientas informáticas puestas a disposición de los técnicos, especialmente, el sistema telemático de elaboración y gestión de la memoria de actividades que permita evaluar las actuaciones llevadas a cabo por aquellos.

3. Darle publicidad a la actuación, así como la utilización del logotipo de la red de técnicos de empleo de Galicia, en los distintos elementos de comunicación, según establece el artículo 24º.

Artículo 21º.-*Evaluación de las actividades llevadas a cabo por los Agentes de Empleo.*

1. Con el objeto de ofrecer una información detallada sobre la gestión y los resultados conseguidos para cada una de las actuaciones y servicios promovidos por los técnicos subvencionados, se estableció un sistema telemático de elaboración y gestión de la memoria de actividades que permita evaluar, en tiempo real, las actuaciones que están siendo llevadas a cabo por aquellos.

2. Los datos y la información sobre los servicios y actuaciones en los que los agentes tomen parte deberán ser suministrados en tiempo real, de suerte que, la Consellería de Trabajo y Bienestar pueda, en cualquier momento, tener conocimiento de las distintas actuaciones que están a llevar cabo las/os agentes.

Artículo 22º.-*Publicidad.*

1. A efectos de difusión pública, en el lugar donde se realice el servicio, deberá figurar, de forma visible, cartel informativo, en el modelo normalizado establecido en el Manual de identidad corporativa de la red de técnicos de empleo de Galicia, publicado en la web institucional de la Xunta de Galicia http://traballo.xunta.es/contenidos/gl/menu_transversal/ayudas_subvenciones/sec_ayudas_carteles_informativos, en el que constará la cofinanciación por la Consellería de Trabajo y Bienestar.

2. A efectos de ofrecer una imagen unificada y global de la Red de Técnicos de Empleo de Galicia, hacia los usuarios y a las usuarias de sus servicios en toda la comunidad autónoma, que permita una mejor y más rápida identificación de estos, deberá utilizarse el conjunto de normas gráficas recogidas en el Manual de identidad corporativa de la red de técnicos de empleo de Galicia, para la utilización del logotipo de la red, nos distintos elementos de comunicación, lo que redundará en una mayor calidad de las prestaciones desarrolladas por los y por las agentes.

Disposiciones adicionales

Primera.-La concesión de las ayudas y subvenciones reguladas en esta orden estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario en las aplicaciones 12.04.322A.400.0, 12.04.322A.402.0, 12.04.322A.403.0, 12.04.322A.439.0, 12.04.322A.440.0, 12.04.322A.442.0, 12.04.322A.443.0, 12.04.322A.444.0, 12.04.322A.445.0, 12.04.322A.460.0 12.04.322A.460.1 y 12.04.322A.481.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010.

Las entidades señaladas en el artículo 3º.1 de esta orden podrán obtener la concesión de las referidas ayudas y subvenciones, previa existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias que, por el carácter de dichas entidades, corresponda. Para tales fines, en su caso, se realizarán las oportunas modificaciones presupuestarias.

Segunda.-Las ayudas reguladas por el capítulo segundo de esta orden, podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80 por ciento, a través del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo PO 2007 ES 05U PO 001, para el período 2007-2013.

Tercera.-Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Trabajo y Bienestar en el director general de Promoción del Empleo para resolver la concesión o denegación de las ayudas y subvenciones previstas en esta orden, así como para autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer los correspondientes pagos, así como las relativas a los procedimientos de reintegro señaladas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuarta.-Las solicitudes de subvención para la contratación de mujeres víctimas de violencia una vez finalizado el plazo general de presentación previsto en el artículo 4.3, estarán supeditadas a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y a la existencia de mujeres víctimas de violencia cuya contratación deba realizarse en el ámbito territorial de la solicitante.

Quinta.-Por resolución del director general de Promoción del Empleo se podrán establecer los criterios necesarios para que, a través de esta orden, en cuanto a los colectivos prioritarios, se puedan cumplir los objetivos establecidos por el Servicio Público de Empleo de Galicia, de acuerdo con las directrices de empleo y las que puedan emanar del Diálogo Social e Institucional en Galicia y la demás normativa y acuerdos que, si es el caso, resulten de aplicación.

Sexta.-A efectos de que puedan ser tenidas en cuenta en la valoración de solicitudes de ejercicios posteriores, las oficinas de empleo habían comunicado a la Dirección General de Promoción del Empleo las incidencias que se puedan producir en los procesos de selección, así como la relación de entidades que no les comuniquen los resultados de la selección, de conformidad con el establecido en el artículo 13º.

Séptima.-Para su utilización en el ejercicio del año 2010 se pone en funcionamiento una herramienta informática que será utilizada por todos los agentes de empleo en el desarrollo diario de sus funciones. La utilización de este aplicativo informático, elaborado y gestionado por la UPD Coordina Local en colaboración con el Igape y BIC Galicia, permitirá a la Consellería de Trabajo y Bienestar la obtención de información, de manera inmediata, sobre las actividades desarrolladas por los agentes y, consecuentemente, la confección automática de la memoria de actividades, no siendo necesaria su presentación en papel.

Disposiciones finales

Primera.-Se autoriza al director general de Promoción del Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta orden.

Segunda.-Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 10 de marzo de 2010.

Beatriz Mato Otero
Conselleira de Trabajo y Bienestar



ANEXO I-A

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO SUBVENCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN COLABORACIÓN CON LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DISTINTAS DE LA LOCAL, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO TR352A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		CIF/NIF	
REPRESENTANTE LEGAL		DNI	
DIRECCIÓN		CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	PROVINCIA
			CÓDIGO POSTAL
			LOCALIDAD/AYUNTAMIENTO

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
PUESTO QUE DESEMPEÑA	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO		
LOCALIDAD/AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	

D/Dña. _____, en calidad de representante legal de la entidad citada,

SOLICITA:

En los términos señalados en las memorias adjuntas, la concesión de la subvención prevista en la orden de la Consellería de Trabajo y Bienestar de _____, por el importe que corresponda, para:

- La contratación de _____ trabajadores desempleados.
- La contratación de _____ mujeres víctimas de violencia.

DECLARA QUE:

- A la presente solicitud se le adjunta la documentación que se especifica al dorso.
- No se incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en la orden de convocatoria.
- Acepta someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la orden de convocatoria.
- Todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
- Presta expresamente su consentimiento a la Consellería de Trabajo y Bienestar para que de acuerdo con lo establecido en los puntos 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública, en los artículos 14 y 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, publique las subvenciones concedidas al amparo de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente.

Autorizo a la Consellería de Trabajo y Bienestar para que, como representante de la entidad solicitante, compruebe mis datos personales a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia SÍ NO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud, serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero, en la dirección que figura al pie de esta solicitud.

LEGISLACIÓN APLICABLE
Orden de 10 de marzo de 2010 por la que se establecen las bases que regulan, para el ejercicio del año 2010, las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo a través de los programas de cooperación en el ámbito de colaboración con los órganos y organismos de las administraciones públicas distintas de la local, universidades y entidades sin ánimo de lucro y se procede a su convocatoria para el año 2010.

SELLO Y FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO

REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA

FECHA DE EFECTOS

FECHA DE SALIDA



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABAJO
Y BIENESTAR

ANEXO I-B

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y/O UNIDADES DE APOYO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO TR352B	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		CIF / NIF	
REPRESENTANTE LEGAL		DNI	
DIRECCIÓN		CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	TELÉFON MÓVIL	FAX	PROVINCIA
			CÓDIGO POSTAL
			LOCALIDAD/AYUNTAMIENTO

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
PUESTO QUE DESEMPEÑA		TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL
			FAX
DIRECCIÓN		CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD/AYUNTAMIENTO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

D/Dña. _____, en calidad de representante legal de la entidad citada,

SOLICITA:

En los términos señalados en las memorias adjuntas, la concesión de la subvención prevista en la orden de la Consellería de Trabajo y Bienestar de _____, por el importe que corresponda, para:

- La contratación de _____ agentes de empleo.
 La contratación de _____ trabajadores de unidades de apoyo.

DECLARA QUE:

- A la presente solicitud se le adjunta la documentación que se especifica al dorso.
- No se incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en la orden de convocatoria.
- Acepta someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la orden de convocatoria.
- Todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
- Presta expresamente su consentimiento a la Consellería de Trabajo y Bienestar para que de acuerdo con lo establecido en los apartados 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública, en los artículos 14 y 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, publique las subvenciones concedidas al amparo de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente.

Autorizo a la Consellería de Trabajo y Bienestar para que, como representante de la entidad solicitante, compruebe mis datos personales a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia SÍ NO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud, serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero, en la dirección que figura al pie de esta solicitud.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 10 de marzo de 2010 por la que se establecen las bases que regulan, para el ejercicio del año 2010, las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo a través de los programas de cooperación en el ámbito de colaboración con los órganos y organismos de las administraciones públicas distintas de la local, universidades y entidades sin ánimo de lucro y se procede a su convocatoria para el año 2010.

SELLO Y FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Lugar y fecha

, de de

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO

REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA

FECHA DE EFECTOS

FECHA DE SALIDA

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO TR352A

SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN COLABORACIÓN CON ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DISTINTAS DE LA LOCAL, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

- ACREDITACIÓN DE LA PERSONA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, FIRMA LA SOLICITUD, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN DE APODERAMIENTO, RESOLUCIÓN, MANDATO, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO, O ACTA, DONDE SE DETERMINE DICHA REPRESENTACIÓN (*)
- COPIA COMPULSADA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (*)
- COPIA COMPULSADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN VIGENTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SOLICITANTE (*)
- MEMORIA GLOBAL DE LAS OBRAS O SERVICIOS QUE SE VAN A REALIZAR (ANEXO II)
- CERTIFICADO DE LOS COSTES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (ANEXO III)
- FICHA DE TRANSFERENCIA BANCARIA (ANEXO V)
- DECLARACIÓN DEL CONJUNTO DE TODAS LAS SOLICITUDES EFECTUADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES (ANEXO VI)
- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS (ART. 10 DE LA LEY 9/2007) (ANEXO VII)
- AUTORIZACIÓN A LA CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL SVDI Y DE SVDR DEL MAP (ANEXO VIII)

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO TR352B

SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN O PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y/O UNIDADES DE APOYO.

- ACREDITACIÓN DE LA PERSONA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, FIRMA LA SOLICITUD, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN DE APODERAMIENTO, RESOLUCIÓN, MANDATO, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO, O ACTA, DONDE SE DETERMINE DICHA REPRESENTACIÓN (*)
- COPIA COMPULSADA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (*)
- COPIA COMPULSADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN VIGENTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (*)
- MEMORIA FUNDAMENTANDO LA SOLICITUD (ANEXO IV)
- FICHA DE TRANSFERENCIA BANCARIA (ANEXO V)
- DECLARACIÓN DEL CONJUNTO DE TODAS LAS SOLICITUDES EFECTUADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD, DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES (ANEXO VI)
- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS (ART. 10 DE LA LEY 9/2007) (ANEXO VII)
- AUTORIZACIÓN A LA CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL SVDI Y DE SVDR DEL MAP (ANEXO VIII)

(*) Cuando estos documentos ya estuviesen en poder de la Dirección General de Promoción del Empleo, se deberá indicar el año y número del expediente en que se remitió la documentación.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABAJO
Y BIENESTAR

ANEXO II

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO

SUBVENCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN COLABORACIÓN CON LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DISTINTAS DE LA LOCAL, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO

TR352A

DOCUMENTO

MEMORIA

ENTIDAD SOLICITANTE

MEMORIA GLOBAL DE LAS OBRAS/SERVICIOS QUE SE VAN A REALIZAR

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS (MÁXIMO 30 CARACTERES)

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

Contenidos mínimos que se reflejarán en la memoria:

- Actividades a desarrollar por la persona/s trabajadora/s solicitadas.
- Número de personas trabajadoras participantes en el servicio.
- Lugar de actuación de las actividades.
- Objetivos que se alcanzarán con la subvención que se conceda.
- Fecha de inicio y fin prevista para la realización del servicio así como su duración total.
- Previsión de generación de empleo, diferenciando entre inserción directa (personas trabajadoras que serán contratadas por la entidad la finalización del proyecto) e indirecta (posibilidades de autoempleo u otras fórmulas).

MANO DE OBRA NECESARIA

Número de trabajadores desempleados que se van a contratar:

PERFIL DE LOS TRABAJADORES QUE SE VAN A CONTRATAR

Nº TRABAJADORES	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACIÓN	DURACIÓN CONTRATO (1)	TIPO DE JORNADA	MODALIDAD CONTRACTUAL (2) (de interés social)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Indíquese el período de tiempo al que se refiere, meses (M) ou días (D).

(2) Obra o servicio (O/S), prácticas (PRACT.), eventual (EVENT.), interinidad (INT).

GENERACIÓN DE EMPLEO

Trabajadores/as concedidos/as durante el período 2009/2010 (excluido TR352B)

Relación de las persona/s trabajadora/s que continuaron prestando servicios o fueron contratadas, una vez finalizado el período de contratación subvencionado a través de los programas de cooperación, según el siguiente modelo:

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Período subvencionado PPC (aaaa/aaaa)	Datos del contrato		
			Modelo del contrato	Duración	Fecha de inicio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 10 de marzo de 2010 por la que se establecen las bases que regulan, para el ejercicio del año 2010, las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo a través de los programas de cooperación en el ámbito de colaboración con los órganos y organismos de las administraciones públicas distintas de la local, universidades y entidades sin ánimo de lucro y se procede a su convocatoria para el año 2010.

SELLO Y FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Lugar y fecha

, de de

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO

REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA

FECHA DE EFECTOS

FECHA DE SALIDA

ANEXO III

CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con los módulos de la Orden de _____

De acuerdo con el convenio colectivo _____ Bolentín/Diario Oficial nº _____ (fecha de publicación)

PRIORIDAD	Nº TRAB	OCUPACIÓN	G. C. (1)	CNAE09 / OCUPACIÓN (4 dígitos) (2)	COSTE UNITARIO MENSUAL			DURACIÓN CONTRATO (4)	TIPO JORNADA %	COSTES SALARIALES TOTALES
					SALARIO BRUTO (inc. P.E.E.) (3)	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	TOTAL MENSUAL			
1º										
2º										
3º										
4º										
5º										
6º										
7º										
8º										
9º										
10º										
11º										
12º										
13º										
14º										

TOTAL TRABAJADORES: _____ SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: _____

(1) Indíquese el grupo de cotización a la S.S. según la categoría profesional del trabajador.

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL
1	Ingenieros y licenciados
2	Ingenieros técnicos, peritos y ay. titulados
3	Jefes administrativos
4	Ayudantes no titulados
5	Oficiales administrativos
6	Subalternos
7	Auxiliares administrativos
8	Oficiales de 1ª e 2ª
9	Oficiales de 3ª y especialistas
10	Trab. mayores de 18 años no cualificados
11	Trab. menores de 18 años

(2) Indíquese con 4 dígitos el epígrafe de tarifas de primas de accidentes de trabajo por IT y IMS o, en su caso, la ocupación.

(3) Incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias y complementos salariales sujetos a cotización.

(4) Indíquese el número de meses de contrato.

<p>LEGISLACIÓN APLICABLE</p> <p><i>Orden de 10 de marzo de 2010 por la que se establecen las bases que regulan, para el ejercicio del año 2010, las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo a través de los programas de cooperación en el ámbito de colaboración con los órganos y organismos de las administraciones públicas distintas de la local, universidades y entidades sin ánimo de lucro y se procede a su convocatoria para el año 2010.</i></p> <p>SELLO Y FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</p> <p>Lugar y fecha _____ de _____ de _____</p>	<p>(A rellenar por la Administración)</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">RECIDIDO</td> <td style="width: 50%;">NÚMERO DE EXPEDIENTE</td> </tr> <tr> <td style="height: 50px;"></td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>FECHA DE ENTRADA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>____/____/____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>FECHA DE EFECTOS</td> </tr> <tr> <td></td> <td>____/____/____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>FECHA DE SALIDA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>____/____/____</td> </tr> </table>	RECIDIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE		_____		FECHA DE ENTRADA		____/____/____		FECHA DE EFECTOS		____/____/____		FECHA DE SALIDA		____/____/____
RECIDIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE																

	FECHA DE ENTRADA																
	____/____/____																
	FECHA DE EFECTOS																
	____/____/____																
	FECHA DE SALIDA																
	____/____/____																



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABAJO
Y BIENESTAR

ANEXO IV

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y/O UNIDADES DE APOYO	TR352B	MEMORIA

ENTIDAD SOLICITANTE

MEMORIA PROYECTO DE LA CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y/O UNIDADES DE APOYO

Dicha memoria proyecto recogerá, por lo menos, los siguientes aspectos:

- Descripción de los objetivos perseguidos.
- Fases de desarrollo del proyecto.
- Tiempo previsto para su realización.
- Descripción de las tareas que van a desempeñar los trabajadores que se van a contratar.
- Número de agentes de empleo que se van a contratar, en su caso.
- Número de personas que integran la unidad de apoyo, en su caso.

PERFIL DE LOS AGENTES DE EMPLEO QUE SE VAN A CONTRATAR

NÚMERO TRABAJAD.	TITULACIÓN	CATEGORÍA/ NIVEL PROFESIONAL (1)	GRUPO DE COTIZACIÓN (2)	CNAE 09/ OCUPACIÓN (4 dígitos) (3)

PERFIL DE LOS TRABAJADORES DE UNIDAD DE APOYO QUE SE VAN A CONTRATAR

NÚMERO TRABAJAD.	TITULACIÓN	CATEGORÍA/ NIVEL PROFESIONAL (1)	GRUPO DE COTIZACIÓN (2)	CNAE 09/ OCUPACIÓN (4 dígitos) (3)

(1) Categoría/nivel profesional:

00	Técnicos y varios.	50	Oficial segunda.
10	Directores.	60	Oficial tercera.
20	Encargados.	70	Ayudantes auxiliares.
30	Jefes de equipo.	80	Peones.
40	Oficial de primera.		

(2) Indíquese el grupo de cotización a la S.S. según la categoría profesional del trabajador.

(3) Indíquese con 4 dígitos el epígrafe de tarifas de primas de accidentes de trabajo por IT e IMS o, en su caso, la ocupación.

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Orden de 10 de marzo de 2010 por la que se establecen las bases que regulan, para el ejercicio del año 2010, las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo a través de los programas de cooperación en el ámbito de colaboración con los órganos y organismos de las administraciones públicas distintas de la local, universidades y entidades sin ánimo de lucro y se procede a su convocatoria para el año 2010.</i>	(A rellenar por la Administración)	NÚMERO DE EXPEDIENTE
	RECIBIDO	FECHA DE ENTRADA
SELLO Y FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	REVISADO Y CONFORME	FECHA DE EFECTOS
Lugar y fecha		FECHA DE SALIDA

ANEXO V

EXPEDIENTE
CÓDIGO DO PROCEDEMENTO

FICHA DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

(Para la validez de este anexo es preciso que sea firmado por el representante de la entidad y por la entidad financiera)

TITULAR DE LA CUENTA		DNI/NIF	
DIRECCIÓN			
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS BANCARIOS			
CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS DE CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE
NOMBRE DEL BANCO	DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO)		
PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	

CERTIFICO:

Que los datos arriba reflejados son correctos y corresponden al titular y número de cuenta.

Lugar y fecha

_____ , de _____ de _____

FIRMA Y SELLO DEL/ LA SOLICITANTE

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

ANEXO VI

EXPEDIENTE

DECLARACIÓN DE LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª _____ , con NIF _____ solicitante de una ayuda en representación de la entidad _____ , con CIF _____ para la contratación de trabajadores al amparo de la Orden de _____ , por la que se establecen las bases que regulan, para el ejercicio del año 2010, las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo a través de los programas de cooperación en el ámbito de colaboración con los órganos y organismos de las administraciones públicas distintas de la local, universidades y entidades sin ánimo de lucro. Declara que en las fechas que a continuación se relacionan presentó solicitud/s y le fue/fueron concedidas, en su caso, la/s siguiente/s ayuda/s para el mismo fin:

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO, SOCIEDAD O ENTIDAD PÚBLICA A LA QUE LE FUE SOLICITADA LA AYUDA	FECHA DE		IMPORTE
	SOLICITUD	CONCESIÓN ⁽¹⁾	

⁽¹⁾ En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE en esta columna. En el caso de solicitudes denegadas se hará constar como DENEGADA

No ha solicitado ni, en consecuencia, concedida ninguna ayuda para el mismo fin de las distintas administraciones públicas competentes.

Lugar y fecha

_____ , de _____ de _____

Fdo.: _____

(Sello y firma de la entidad solicitante)

ANEXO VII

EXPEDIENTE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/Dª , con NIF
 solicitante de una ayuda en representación de la entidad ,
 con CIF para la contratación de trabajadores al amparo de la Orden de

las bases que regulan, para el ejercicio del año 2010, las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo a través de los programas de cooperación en el ámbito de colaboración con los órganos y organismos de las administraciones públicas distintas de la local, universidades y entidades sin ánimo de lucro. Declara que cumple los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios, según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____

Fdo.:

(Sello y firma de la entidad solicitante)

ANEXO VIII

EXPEDIENTE

AUTORIZACIÓN PARA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

D/Dª , con NIF
 como **representante de la entidad**
 solicitante de una subvención al amparo de la Orden de

AUTORIZA:

A la Consellería de Trabajo y Bienestar para que ésta compruebe mis datos personales a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR) del Ministerio de Administraciones Públicas, según lo establecido en la Orden de 7 de julio de 2009, de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia por la que se desarrolla el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por lo que se suprime adjuntar fotocopias de los documentos acreditativos de la identidad en los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos en la Administración de la comunidad autónoma.

En el caso de no prestar la autorización, se presentará una fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad del solicitante

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

(Sello y firma de la entidad solicitante)